



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1354.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE LEGALIZACIONES (SIL) EN LA DIRECCION DE LEGALIZACIONES, SUS DEPENDENCIAS Y EN LAS REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS Y OFICINAS CONSULARES DE LA REPUBLICA.

Asunción, 12 de diciembre 2018

VISTA: La Ley N° 4033/2010, “Del Arancel Consular”, y la Ley N° 5254/2014, que modifica los Artículos 3°, 6°, 12 y 14 de la Ley N° 4033/2010; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4033/2010, “Del Arancel Consular”, en su Artículo 11, establece los derechos arancelarios para todas las actuaciones consulares.

Que la Ley N° 5254/14, en su Artículo 6° primer párrafo, expresa: “*Forma de percepción de los Derechos: salvo disposición en contrario en la presente Ley o en las reglamentaciones a dictarse, los funcionarios consulares están obligados a percibir el importe, conforme al artículo 3° de la presente Ley referente a las estampillas correspondientes que deberán ser adheridas a los documentos e inutilizadas de inmediato, salvo que el Ministerio de Relaciones Exteriores reglamente la utilización de otros mecanismos*”

Que la Ley N° 5254/2014, en su Artículo 6° tercer párrafo, expresa: “*Facúltase al Ministerio de Relaciones Exteriores a realizar las intervenciones consulares y a percibir los derechos consulares a través de medios informáticos en los documentos públicos y privados de fuente extranjera destinados a ser utilizados en las operaciones de comercio exterior ante la Dirección Nacional de Aduana. En caso de no contar con la actuación consular correspondiente, el Ministerio de Relaciones Exteriores establecerá una tasa por este servicio, adoptando las medidas pertinentes para los casos de certificación de firmas. Asimismo, se extenderá este beneficio a todos los documentos de fuente extranjera que surtirán efecto en el territorio nacional*”.

Que la Ley N° 5254/2014, en su Art. 6°, quinto párrafo, expresa: “*Con el fin de proceder a través de medios informáticos, en particular lo relativo a documentos objetos de: a) Convención de la Haya “Suprimiendo la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros”, y b) los documentos mercantiles, el Poder Ejecutivo y el Ministerio de Relaciones Exteriores quedan facultados a establecer los montos a ser percibidos por dichos servicios, así como a reglamentar dicha percepción y definir con precisión y claridad los procedimientos, mecanismos y reglas para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley y la tutela de los intereses nacionales*”.

La necesidad de avanzar en la aplicación de las herramientas tecnológicas para facilitar y transparentar la función pública, en particular la gestión de legalizaciones e intervenciones consulares.

huc

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1354.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE LEGALIZACIONES (SIL) EN LA DIRECCION DE LEGALIZACIONES, SUS DEPENDENCIAS Y EN LAS REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS Y OFICINAS CONSULARES DE LA REPUBLICA.

-2-

EL MINISTRO SUSTITUTO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1° Autorizar la implementación del Sistema Integral de Legalizaciones (SIL) en la Dirección de Legalizaciones y sus dependencias, para la percepción de las tasas por legalizaciones, por la expedición de la apostilla y por cobros de aranceles consulares.
- Art. 2° Autorizar la implementación del Sistema Integral de Legalizaciones (SIL) en las Representaciones Diplomáticas y Oficinas Consulares de la República del Paraguay en el exterior, para las percepciones de los aranceles consulares.
- Art. 3° Establecer que la plataforma informática SIL ejecutará los parámetros técnicos de conformidad con las normas vigentes en materia de actuaciones consulares y legalizaciones para lo que se requerirá la carga y actualización de nuevas reglamentaciones.
- Art. 4° La administración técnica de los sistemas informáticos estará a cargo de la Dirección de Informática, que en coordinación con la Dirección de Legalizaciones realizará los cambios en los parámetros para adecuar a los requerimientos necesarios que demande el proceso de legalización.
- Art. 5° El acceso al SIL será a través de la Identificación de Usuario y de una contraseña para los funcionarios designados, tanto por la Dirección de Legalizaciones como por los Jefes de Misión, comunicando dicha designación a la Dirección de Informática a fin de proceder a dar el alta en el Sistema.
- Art. 6° Podrán acceder para consultas al SIL las dependencias ministeriales vinculadas a la administración de valores, auditoría de las intervenciones realizadas en la Dirección de Legalizaciones y en las Oficinas Consulares, así como los funcionarios que fueran asignados para la supervisión estadística, previa autorización del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, a propuesta de la Dirección General de Asuntos Consulares. El acceso mencionado en este artículo será limitado a modalidad "solo lectura".
- Art. 7° Una vez que un usuario del sistema mencionado en los artículos anteriores concluya las funciones que lo habilitaran, se comunicará a la Dirección de Informática por el conducto correspondiente, para que sea dado de baja del sistema.
- Art. 8° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

N° _____


B. Hugo Saguier Caballero
Ministro Sustituto